

LEGISLACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DEL ESTADO ESPAÑOL¹

Javier Ferrer Ortiz y José María Laina
Universidad de Zaragoza

SUMARIO: 1. Andalucía.– 2. Aragón.– 3. Asturias.– 4. Baleares.– 5. Canarias.– 6. Cantabria.– 7. Castilla-La Mancha.– 8. Castilla y León.– 9. Cataluña.– 10. Extremadura.– 11. Galicia.– 12. La Rioja.– 13. Madrid.– 14. Murcia.– 15. Navarra.– 16. País Vasco.– 17. Valencia.

1. ANDALUCÍA²

Derechos humanos

–Ley 11/2007, de 26 de noviembre, reguladora del Consejo genético de protección de los derechos de las personas que se sometan a análisis genéticos y de los bancos de ADN humano (BOJA de 17 de diciembre de 2007).

–Decreto 427/2008, de 29 de julio, por el que se crea y regula el Registro de profesionales sanitarios (BOA de 4 de agosto): Protección de datos (art. 3).

Enseñanza y educación

–Decreto 230/2007, de 31 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a Educación Primaria (BOJA de 8 de agosto de 2007): Enseñanza de religión (DA 1.^a).

–Decreto 231/2007, de 31 de julio, por el que se establece la ordenación y las

¹En esta ocasión la reseña de legislación autonómica incluye el segundo semestre de 2007 y todo lo publicado en 2008 y 2009. Esta circunstancia se debe a que, de forma excepcional, el cierre tanto de los volúmenes XXIV (2008) y XXV (2009) se produjo varios meses antes de lo habitual, alejándose significativamente del final de diciembre. Cuando tuvimos conocimiento de que con este volumen XXVI (2010), el Anuario volvería a su calendario habitual, optamos por no publicar esta sección en 2009, para no volver a fraccionar la reseña y no prolongar más de lo estrictamente imprescindible esa falta de correspondencia con el año natural; así que como ahora también incluimos la legislación del año 2009, recuperamos la cadencia habitual del Anuario.

La amplitud del arco temporal, dos años y medio, que cubre esta vez la reseña, nos ha llevado a presentar el material recopilado de forma esquemática, sin reproducir las disposiciones ni añadir comentario alguno, limitándonos tan sólo a enunciar los artículos que directamente pueden considerarse pertenecientes al Derecho eclesiástico autonómico. Asimismo, para mantener la proporción con la reseña de legislación del Estado español, hemos eliminado de nuestra selección normas de nivel inferior. En cambio, nos ha parecido conveniente mencionar aquellas leyes autonómicas que, sin tratar directamente de nuestra materia, se proyectan sobre ella. Finalmente, para facilitar la consulta de los textos originales, accesibles en las páginas web de las Comunidades Autónomas, hemos optado por citar el Boletín o Diario Oficial en cuestión, incluyendo entre paréntesis sus siglas identificativas.

²Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

enseñanzas correspondientes a Educación Secundaria Obligatoria (BOJA de 8 de agosto de 2007): Enseñanza de religión (DA 2.^a).

–Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación (BOJA de 26 de diciembre de 2007): Profesorado de religión (DA 4.^a).

–Decreto 416/2008, de 22 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes al Bachillerato (BOJA de 28 de julio de 2008): Enseñanza de religión (DA 3.^a).

–Decreto 428/2008, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil (BOJA de 19 de agosto de 2008): Enseñanza de religión (DA 2.^a).

–Acuerdo de 25 de mayo de 2009, por el que se dictan normas de carácter técnico para el desarrollo de los procedimientos de ingreso en la Universidad (BOJA de 18 de Junio de 2009): Validez de certificados de solicitantes con títulos en Ciencias eclesíásticas (Instrucción 2. e).

–Orden de 26 de junio de 2009, por la que se regula la cobertura de puestos vacantes de profesorado de religión católica y se establecen las bases para la confección de las listas provisionales del profesorado de dicha materia (BOJA de 10 de julio de 2009). El enunciado de sus preceptos es el siguiente: objeto (1), ámbito de aplicación (2), requisitos del personal aspirante (3), criterios para el acceso a los destinos (4), listas de profesorado de religión católica (5), provisión de los puestos (6), contratación por duración determinada (7), órganos competentes (8), profesorado de religión católica mayor de 55 años (DA 1.^a), listas para el curso 2009/2010 (DA 2.^a) y desarrollo y ejecución (DF 1.^a).

Entidades religiosas

–Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones (BOJA de 4 de marzo de 2008).

–Decreto-ley 2/2009, de 20 de octubre, modifica determinados artículos de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre de 1999, de Cajas de Ahorros (BOJA de 23 de octubre de 2009): Régimen aplicable a las Cajas de Ahorros resultantes de una fusión con creación de nueva entidad en la que participe una Caja de Ahorros fundada por la Iglesia católica (DA 2.^a).

Igualdad y libertad religiosa

–Orden de 6 de julio de 2009, por la que se aprueba el Reglamento de régimen interno de los centros que componen el servicio integral de atención a las mujeres víctimas de violencia de género y menores a su cargo que las acompañen (BOJA de 21 de julio de 2009): Alimentación en los centros (art. 15, d).

Matrimonio y familia

–Ley 1/2009, de 27 de febrero, reguladora de la Mediación familiar (BOJA de 13 de marzo de 2009).

Medios de comunicación

–Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la Radio y Televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia pública empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) (BOJA de 26 de diciembre de 2007).

Patrimonio

–Resolución de 30 de agosto de 2007, por la que se publica el Convenio de colaboración 2007 entre el Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura de Andalucía para la elaboración del Inventario general de bienes muebles del Patrimonio histórico en posesión de instituciones eclesíásticas (BOE de 27 de septiembre de 2007).

–Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones museográficas de Andalucía (BOJA de 30 de octubre de 2007).

–Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio histórico (BOJA de 19 de diciembre de 2007): Normas sobre la inscripción y transmisión de los bienes de la Iglesia católica (DA 5.^a).

Régimen fiscal y económico

–Decreto legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma en materia de tributos cedidos (BOJA de 9 de septiembre de 2009): Exenciones de tasas sobre rifas o tómbolas por entidades con fines religiosos (art. 32)

2. ARAGÓN³

Enseñanza y educación

–Orden de 28 de marzo de 2008, por la que se aprueba el currículo de Educación Infantil y se autoriza su aplicación (BOA de 14 de abril de 2008): Enseñanza de religión (DA 5.^a).

–Resolución de 5 de junio de 2008, por la que se modifica la de 13 de julio de 2007 por la que se estableció el procedimiento de trienios a los funcionarios docentes interinos y profesores de religión de los centros públicos no universitarios (BOA de 10 de junio de 2008).

–Orden de 26 de junio de 2008, por la que se regulan las condiciones y el procedimiento de provisión de puestos para impartir la enseñanza de religión en los centros docentes de titularidad pública (BOA de 15 de julio de 2008). El enunciado de sus preceptos es el siguiente: objeto (1), requisitos generales (2), requisitos específicos (3), asignación de puestos de trabajo (4), cobertura de puestos vacantes (5), cobertura de puestos en ausencia de candidatos en las listas de espera (6), contratación por tiempo indefinido (7) y bolsas de trabajo (8).

–Orden de 1 de julio de 2008, por la que se aprueba el currículo de Bachillerato y se autoriza su aplicación (BOA de 17 de julio de 2008): Enseñanza de religión (DA 2.^a).

–Orden de 14 de octubre de 2008, sobre la evaluación en Bachillerato (BOA de 28 de octubre de 2008): Cómputo de la materia de religión (art. 7, 3).

–Acuerdo de 10 de febrero de 2009, por el que se determina el régimen excepcional de fiscalización plena por muestreo de los expedientes relativos a prestaciones económicas de la Ley 30/2006, de 14 de diciembre (BOA de 23 de marzo de 2009): Incluye el reconocimiento de servicios prestados de los funcionarios docentes interinos y profesores de religión de los centros públicos no universitarios (n.º 1, 4).

Patrimonio

–Resolución de 1 de septiembre de 2008, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura y Aragón, para la elaboración del Inventario general de bienes muebles del Patrimonio histórico en posesión de instituciones eclesiaísticas (BOE de 10 de octubre de 2008).

–Orden de 5 de agosto de 2009, que dispone la publicación del Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Fomento y Aragón, para la financiación de las obras de rehabilitación de la cubierta del claustro de la ex-catedral de Roda de Isábena, en Isábena (Huesca) (BOA de 24 de agosto de 2009).

³ Boletín Oficial de Aragón (BOA).

Servicios sociales

–Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios sociales (BOA de 10 de julio de 2009).

Signos religiosos

–Decreto 183/2009, de 20 de octubre, que instituye el premio «Juan Fernández de Heredia» de investigación filológica sobre el romance aragonés (BOA de 11 de noviembre de 2009). El prócer, de noble familia, nació en Munébrega (Calatayud), entre 1310 y 1315, ingresó en la Orden del Hospital de San Juan de Jerusalén, de la que llegó a ser Gran Maestre, y destacó también como consejero, político, militar, bibliófilo y erudito.

3. ASTURIAS⁴**Derechos humanos**

–Decreto 4/2008, de 23 de enero, de organización y funcionamiento del Registro de instrucciones previas en el ámbito sanitario (BOPA de 7 de febrero).

Enseñanza y educación

–Decreto 75/2008, de 6 de agosto, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato (BOPA de 22 de agosto): Enseñanza de religión (DA 3.^a).

–Decreto 85/2008, de 3 de septiembre, por el que se establece el currículo del Segundo ciclo de Educación Infantil (BOPA de 11 de septiembre): Enseñanza de religión (DA única) y organización de la atención educativa y de las actividades para quienes no reciban esas enseñanzas (art. 18, j).

–Resolución de 23 de enero de 2009, por la que se aprueban las normas que regirán la convocatoria para la aplicación del régimen de conciertos educativos para los cursos académicos 2009-2010 a 2012-2013 (BOPA de 28 de enero).

–Resolución de 4 de marzo de 2009, por la que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas de Bachillerato establecido en la Ley orgánica 2/2006 de educación (BOPA de 10 de marzo): Enseñanza de religión en el itinerario educativo (art. 9, 1, d), sin relevancia para la nota media, a los efectos de lo previsto en el apartado 6 de la DA 3.^a, 6 del Decreto 75/2008, de 6 de agosto (art. 9, 2.).

–Resolución de 16 de marzo de 2009, por la que se regulan aspectos de ordenación académica y la evaluación en Segundo ciclo de Educación Infantil (BOPA de 2 de abril): Enseñanza de religión (art. 6).

–Resolución de 5 de mayo de 2009, por la que se aprueban las bases del procedimiento de admisión del alumnado, en centros docentes no universitarios públicos y privados concertados, para cursar Formación Profesional inicial de grado superior en la modalidad presencial, en le curso 2009-2010 (BOPA de 15 de mayo): Evaluación de la materia de religión no computable al efecto (VIII, 1, c).

–Resolución de 4 de junio de 2009, por la que se establece la ordenación del Bachillerato para las personas adultas (BOPA de 15 de junio): Enseñanza de religión con una hora de clase semanal (Anexo I).

Patrimonio

–Resolución de 3 de junio de 2008, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura y el Principado de Asturias para la elaboración del Inventario general de bienes muebles del Patrimonio histórico en posesión de instituciones eclesásticas (BOE de 30 de junio).

⁴ Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA).

–Resolución de 16 de diciembre de 2009, que ordena la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Principado de Asturias y el Ministerio de Fomento para la financiación de las obras de renovación de las cubiertas del Monasterio de San Pelayo en Oviedo (BOPA de 2 de enero).

4. BALEARES⁵

Enseñanza y educación

–Decreto 67/2008, que establece la ordenación general de las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (BOIB de 14 de junio): Enseñanza de religión (DA 2.ª).

–Decreto 717/2008, de 27 de junio, que establece el currículo de Educación Infantil (BOIB de 2 de julio): Enseñanza de religión (DA única).

–Decreto 72/2008, de 27 de junio, que establece el currículo de Educación Primaria (BOIB de 2 de julio): Enseñanza de religión (DA única).

–Decreto 73/2008, de 27 de junio, que establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria (BOIB de 2 de julio): Enseñanza de religión (DA única).

–Orden de 27 de abril de 2009, sobre el desarrollo del Bachillerato (BOIB de 12 de mayo): Enseñanza de religión (art. 19).

–Orden de 27 de abril de 2009, sobre el desarrollo de la Educación Primaria (BOIB de 12 de mayo): Enseñanza de religión (art. 13) y atención educativa del alumnado que no opte por esa enseñanza (art. 14).

–Orden de 27 de abril de 2009, sobre el desarrollo de la Educación Secundaria Obligatoria (BOIB de 12 de mayo): Enseñanza de religión (art. 18).

–Orden de 23 de junio de 2009, que regula las enseñanzas de Bachillerato en régimen nocturno (BOIB de 14 de julio): la religión/actividad alternativa figura con una hora de clase semanal (Anexo I).

–Orden de 23 de junio de 2009, que regula las enseñanzas de Bachillerato en régimen a distancia (BOIB de 14 de julio): Enseñanza de religión (art. 8, 5).

Entidades religiosas

–Decreto 17/2009, de 17 de septiembre, establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y modifica la de algunas Consejerías (BOIB de 15 de octubre): la Dirección General de Relaciones institucionales, perteneciente a la Consejería de Presidencia, asume las relaciones con los grupos sociales y las organizaciones religiosas (DA 1.ª).

Patrimonio

–Decreto-Ley 5/2009, de 27 de noviembre, de Medidas relativas a determinadas disposiciones en materia urbanística (BOIB de 28 de noviembre): Faculta al planeamiento general de Formentera para que, previo informe favorable de la Comisión de Patrimonio, efectúe una nueva delimitación de los tres conjuntos históricos de la isla declarados Bien de interés cultural el 29 de marzo de 1996, precisando que en todo caso deberá incluir las iglesias de Mare de Deu del Pilar, San Francesc y San Ferran, así como sus elementos adyacentes (art. 9).

Servicios sociales

–Ley 4/2009, de 11 de junio, de Servicios sociales (BOIB de 18 de junio).

⁵ Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB).

5. CANARIAS⁶

Derechos humanos

–Decreto 49/2009, de 28 de abril, por el que se regulan los Registros de profesionales sanitarios (BOCAN de 14 de mayo): No podrá figurar ningún dato relativo a la ideología, afiliación sindical, religión, creencias, origen racial o étnico, salud o vida sexual de esos profesionales (art. 3, 3).

Enseñanza y educación

–Orden de 7 de noviembre de 2007, por la que se regula la evaluación del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria (BOCAN de 23 de noviembre): Resultados de la evaluación de la materia de religión no computables a los efectos de la nota media y no calificación de la atención educativa de quienes opten por no recibir enseñanzas de religión (art. 3).

–Decreto 183/2008, de 29 de julio, que establece la ordenación y el currículo del Segundo ciclo de la Educación Infantil (BOCAN de 14 de agosto): Enseñanza de religión (DA única).

–Decreto 187/2008, de 2 de septiembre, que establece la ordenación del Bachillerato (BOCAN de 16 de septiembre): Enseñanza de religión (DA 2.^a).

–Orden de 14 de noviembre de 2008, por la que se regula la evaluación y promoción del alumnado que cursa Bachillerato y se establecen los requisitos para la obtención del título de Bachiller (BOCAN de 25 de noviembre): Enseñanza de religión evaluable, aunque no computable a los efectos del cálculo de la nota media (art. 3, 2), y no evaluación de la atención educativa a los alumnos que hayan optado por no recibir esas enseñanzas (art. 3, 3).

–Orden de 17 de junio de 2009, por la que se regula la relación laboral del profesorado de religión católica de Educación Secundaria en los centros docentes públicos y se hace pública la convocatoria para ordenación del profesorado durante del curso 2009-2010 (BOCAN de 24 de junio). El enunciado de sus artículos es el siguiente: Objeto y finalidad (1), requisitos para el acceso a la contratación del profesorado de religión (2), procedimiento de designación por el Ordinario diocesano (3), derechos y deberes generales del profesorado de religión (4), duración y modalidad de la contratación (5), forma y contenido del contrato (6), jornada laboral (7), acceso al destino (8), adjudicación de destinos provisionales (9), renuncia a la contratación laboral (10) y extinción del contrato (11).

Régimen fiscal y económico

–Decreto legislativo 1/2009, de 21 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes dictadas en materia de tributos cedidos (BOCAN de 23 de abril): Deducción del IRPF por donaciones para la rehabilitación o conservación del Patrimonio histórico en favor de cualquiera de la Iglesia católica y las iglesias, confesiones o comunidades religiosas que tengan acuerdos de cooperación con el Estado español (art. 4, b).

6. CANTABRIA⁷

Derechos humanos

–Decreto 53/2009, de 25 de junio, que regula la convivencia escolar y los derechos y deberes de la comunidad educativa (BOCTB de 3 de julio): Derecho de los alumnos

⁶Boletín Oficial de Canarias (BOCAN).

⁷Boletín Oficial de Cantabria (BOCTB).

al respeto de sus propias convicciones y a ser informados del Proyecto educativo o del carácter propio del centro (art. 9, 1 y 2); deber de los alumnos de respetar las convicciones de los miembros de la comunidad educativa (art. 17, b) y de no discriminarles (art. 17, b y e); y deber de respetar la libertad de conciencia y las convicciones, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa por parte del profesorado (art. 23, b) y del personal de administración y servicios y de otros profesionales que proporcionan atención educativa (art. 25, c).

–Orden SAN/28/2009, de 8 de septiembre, que aprueba la Carta de derechos y deberes de los ciudadanos en el sistema autonómico de salud (BOCTB de 22 de septiembre): En materia de respeto a su autonomía, el paciente tiene derecho a una asistencia sanitaria de calidad humana, que incorpore en lo posible los adelantos científicos y que sea cuidadosa con sus valores, creencias y dignidad (2.9); y tiene derecho a conocer y autorizar, en su caso, si los procedimientos y el tratamiento que ha recibido pueden ser utilizados en investigación y experimentación (2.10).

Enseñanza y educación

–Orden EDU/56/2007, de 28 de noviembre, por el que se establecen las condiciones para la evaluación, promoción y titulación en Educación Secundaria Obligatoria (BOCATB de 7 de diciembre): La atención educativa de los alumnos que no cursen enseñanzas de religión no será objeto de evaluación (art. 6).

–Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para el año 2008 (BOCTB de 31 de diciembre): Competencias respecto al nombramiento del profesorado de religión (DA 20.ª).

–Decreto 74/2008, de 31 de julio, por el que se establece el currículo de Bachillerato (BOCTB de 12 de agosto): Enseñanza de religión (DA 5.ª).

–Orden EDU/58/2008, de 8 de agosto, por la que se dictan instrucciones para la implantación del Decreto 74/2008, de 31 de julio, por el que se establece el currículo de Bachillerato (BOCTB de 18 de agosto): Enseñanza de religión (DA 2.ª).

–Decreto 79/2008, de 14 de agosto, por el que se establece el currículo de Segundo ciclo de Educación Infantil (BOCTB de 25 de agosto): Enseñanza de religión (DA 1.ª) y propuesta pedagógica incluyendo criterios para la organización de la atención al alumnado que no reciba esa enseñanza (art. 9, j)

–Orden EDU/62/2008, de 18 de agosto, por la que se dictan instrucciones para la implantación del Decreto 79/2008, de 14 de agosto, por el que se establece el currículo de Segundo ciclo de Educación Infantil (BOCTB de 28 de agosto): Enseñanza de religión (art. 3, 5). profesores de religión (art. 9) y atención al alumnado que no reciba esa enseñanza (DA única).

–Orden EDU/100/2008, de 21 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la evaluación en el Bachillerato (BOCTB de 1 de diciembre): Evaluación de la enseñanza de religión (DA 2.ª) e irrelevancia de la calificación obtenida para conformar la nota media (art. 12, 2).

–Decreto 16/2009, de 12 de marzo, que regula el procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional (BOCTB de 20 de marzo).

Matrimonio y familia

–Decreto 6/2009, de 29 de enero, por el que se crea y regulan el Consejo cántabro de apoyo a las familias y el Observatorio técnico de las familias de Cantabria (BOCTB de 10 de febrero).

–Orden EDU/92/2009, de 24 de noviembre, que crea la Mesa de las familias en materia educativa (BOCTB de 3 de diciembre).

Patrimonio

–Acuerdo de 20 de septiembre de 2007, por el que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte para la realización del Inventario general de bienes muebles del Patrimonio histórico en posesión de instituciones eclesiásticas (BOCTB de 1 de octubre).

–Resolución de 3 de junio de 2008, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte para la realización del Inventario general de bienes muebles del Patrimonio histórico en posesión de instituciones eclesiásticas (BOE de 27 de junio)

7. CASTILLA-LA MANCHA⁸

Derechos humanos

–Decreto 157/2009, de 13 de octubre, que aprueba el Reglamento del registro de personal de Castilla-La Mancha (DOCLM de 16 de octubre): Profesores de religión (art. 7,1). En los expedientes personales no puede figurar ningún dato relativo a la raza, religión, ideología o creencias de la persona interesada, ni cualquier otra circunstancia personal o social que no sea relevante para su trabajo (art. 20).

Enseñanza y educación

–Resolución de 3 de abril de 2009, por la que se publica la convocatoria de admisión de alumnado para el curso 2009-2010 en Ciclos formativos de grado medio y grado superior en centros docentes públicos y privados concertados y se especifican los plazos para el procedimiento de admisión (DOCLM de 14 de abril): Las calificaciones que se hubieran obtenido en la evaluación de la enseñanza de religión no se computarán para el cálculo de la nota media a efectos de admisión de alumnos (9, 1).

–Orden de 12 de mayo de 2009, por la que se regula la evaluación del alumnado del Segundo ciclo de Educación Infantil (DOCLM de 21 de mayo): Enseñanza de las religiones (DA 2.ª).

–Orden de 12 de mayo de 2009, por la que se regula la evaluación del alumnado en el Bachillerato (DOCLM de 15 de junio): Enseñanza de religión (DA 2.ª).

Patrimonio

–Resolución de 3 de junio de 2008, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma para la elaboración del Inventario general de bienes muebles del Patrimonio histórico español en posesión de instituciones eclesiásticas (BOE de 27 de junio).

–Decreto 100/2008, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Cultura (DOCLM de 11 de julio): A la Dirección General de Patrimonio y Museos le corresponden, entre otras funciones, la coordinación y desarrollo del Acuerdo suscrito entre la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Iglesia católica en materia de patrimonio histórico (art. 6, 1).

–Decreto 144/2008, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía (DOCLM de 12 de septiembre): A la Dirección General de Patrimonio Cultural le corresponden, entre otras funciones siguientes funciones, la coordinación y desarrollo

⁸Diario Oficial de Castilla-La Mancha (DOCL).

del Acuerdo suscrito entre la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Iglesia católica en materia de patrimonio histórico (art. 7, l).

8. CASTILLA-LEÓN⁹

Derechos humanos

–Decreto 16/2009, de 12 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del registro general de personal de Castilla y León (BOCyL de 18 de febrero): En el expediente personal no podrá figurar ningún dato relativo a la raza, religión u opinión del interesado, ni cualquier otra circunstancia personal o social que no sea relevante para su trabajo (art. 17, 2).

–Acuerdo 136/2009, de 3 de diciembre, que aprueba el Programa estadístico para 2010 del Plan estadístico de Castilla y León 2010-2013 (BOCyL de 31 de diciembre): Sólo podrán recabarse con el previo consentimiento expreso de los interesados, los datos susceptibles de revelar el origen étnico, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o ideológicas y, en general, cuantas circunstancias puedan afectar a la intimidad personal o familiar (3).

–Decreto 87/2009, de 17 de diciembre, que aprueba el Plan Estadístico de Castilla y León 2010-2013 (BOCyL de 23 de diciembre): Sólo podrán recabarse con el previo consentimiento expreso de los interesados, los datos susceptibles de revelar el origen étnico, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o ideológicas y, en general, cuantas circunstancias puedan afectar a la intimidad personal o familiar (art. 3).

–Orden SAN/2206/2009, de 24 de noviembre, crea el Registro de ensayos clínicos y estudios postautorización observacionales con medicamentos (BOCyL de 2 de diciembre).

Enseñanza y educación

–Decreto 122/2007, de 27 de diciembre, por el que se establece el currículo del Segundo ciclo de Educación Infantil (BOCyL de 2 de enero de 2008): Enseñanzas de religión (DA 3.ª).

–Orden EDU/1061/2008, de 19 de junio, por la que se regula la implantación y el desarrollo del Bachillerato (BOCyL de 20 de junio): Enseñanza de religión (art. 9) y atención educativa de los alumnos que no reciban esa enseñanza (art. 11, 4).

–Orden EDU/1257/2008, de 9 de julio, por la que se ordenan y organizan las enseñanzas de Bachillerato en régimen nocturno (BOCyL de 15 de julio): Enseñanza de religión (art. 11).

–Acuerdo 641/2009, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas de organización y funcionamiento de la Universidad Católica «Santa Teresa de Jesús» de Ávila (BOCyL de 17 de junio). Además de la declaración de identidad de la Universidad, merecen ser destacados los artículos relativos a su naturaleza (1), fines y autonomía (2), Gran Canciller (7), cese del profesorado (65), enseñanzas de Teología y Doctrina social de la Iglesia (91), pastoral universitaria (95) y símbolos de la Universidad (96).

–Resolución de 22 de octubre de 2009, que establece las pautas de actuación de los centros educativos, sostenidos con fondos públicos, en los que se imparten enseñanzas no universitarias, en relación con el derecho de las familias a recibir información sobre el proceso de aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos y a la toma de decisiones relativas a sus actividades académicas, en caso de separación o divorcio de los progenitores (BOCyL de 11 de noviembre).

⁹Boletín Oficial de Castilla y León (BOCyL).

Igualdad y libertad religiosa

–Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido (BOCyL de 9 de junio): Suspensión provisional de los valores límite con motivo de la organización de actos de especial proyección oficial, cultural, deportiva, religiosa o de naturaleza análoga (art. 10, 1).

Matrimonio y familia

–Ley 14/2008, de 18 de diciembre, por la que se crea y regula una Red de apoyo a la mujer embarazada (BOCyL de 26 de diciembre): En las actuaciones se protegerá su intimidad, sus valores y creencias y la confidencialidad de sus datos personales, así como de cualquier persona que esté bajo su guarda y custodia (art. 9).

Medios de comunicación

–Ley 4/2009, de 28 de mayo, de Publicidad institucional (BOCyL de 29 de mayo): No podrá incluir contenidos y mensajes que sean sexistas o discriminatorios por razón de género, edad, raza, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social (art. 8, 4).

Patrimonio

–Resolución de 22 de enero de 2008, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León para la realización del Inventario general de bienes muebles del Patrimonio histórico en posesión de instituciones eclesiásticas (2007) (BOE de 15 de febrero).

Régimen fiscal y económico

–Decreto legislativo 1/2008, de 25 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales autonómicas en materia de tributos cedidos por el Estado (BOCyL de 1 de octubre): Deducciones del 15 por 100 por cantidades donadas para la recuperación del patrimonio cultural a la Iglesia católica y a las iglesias, confesiones o comunidades religiosas que tengan acuerdos de cooperación con el Estado español (art. 11, a).

9. CATALUÑA¹⁰**Derechos humanos**

–Instrucción 1/2009, de 10 de febrero, sobre el tratamiento de datos de carácter personal mediante cámaras con fines de video-vigilancia (DOCAT de 19 de febrero): Condiciones de legitimidad del tratamiento en caso de que se capten imágenes que podrían revelar la ideología, la afiliación sindical, la religión o las creencias de las personas afectadas, o se trate de datos que puedan hacer referencia a su origen racial, salud o vida sexual (art. 5, 2).

Enseñanza y educación

–Orden EDU/295/2008, de 13 de junio, por la que se determinan el procedimiento y los documentos y requisitos formales del proceso de evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria (DOCAT de 18 de junio de 2008): Para el cálculo de la calificación media no se tendrá en cuenta la calificación obtenida en la enseñanza de la religión (art. 15).

–Resolución EDU/3194/2008, de 17 de octubre, de delegación de competencias de la persona titular de la Secretaría general en diversos órganos del Departamento de

¹⁰ Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña (DOCAT).

Educación (DOCAT de 31 de octubre): Incluye la contratación laboral del profesorado que imparte enseñanza de religión u otro profesorado especialista en los centros docentes públicos y la gestión y resolución de los asuntos que afectan a este personal (art. 10, h).

–Resolución EDU/553/2009, de 9 de marzo, por la que se aprueban las normas de preinscripción y matrícula del alumnado en los centros educativos para el curso 2009-2010 en las enseñanzas sufragadas con fondos públicos de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Artísticas, Deportes, Idiomas o Formación de personas adultas (DOCAT de 6 de marzo): Ni en los cursos LOGSE ni en los cursos LOE se tiene en cuenta la nota de religión para calcular la media (Anexo 2).

–Resolución EDU/1405/2009, de 15 de mayo, por la que se dictan instrucciones sobre las adjudicaciones de destinos provisionales al personal funcionario e interino de los cuerpos docentes en centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Idiomas, Artes y Diseño, Formación de personas adultas, servicios educativos y otros puestos con efectos de 1 de septiembre de 2009 (DOCAT 22 de mayo): Contiene varios preceptos sobre los profesores de religión católica.

–Resolución EDU/1551/2009, de 29 de mayo, por la se dictan instrucciones relativas a la asignación de destinos al profesorado de religión en centros docentes públicos dependientes del Departamento de Educación con efectos 1 de septiembre de 2009 (DOCAT de 9 de junio).

–Ley 12/2009, de 10 de julio, de Educación (DOCAT de 16 de julio). Entre los principios generales del sistema educativo (art. 2.1), cabe mencionar aquí: El respeto de la libertad de enseñanza, la libertad de creación de centros, la libertad de elección entre centros públicos o centros distintos de los creados por los poderes públicos, la libertad de cátedra del profesorado y la libertad de conciencia de los alumnos (d); la coeducación y el fomento de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres (m); el respeto del derecho de madres y padres a que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus convicciones (p); y la exclusión de cualquier tipo de proselitismo o adoctrinamiento (q). Y entre los principios específicos (art. 2.2) cabe citar: la formación integral de las capacidades intelectuales, éticas, físicas, emocionales y sociales de los alumnos que les permita el pleno desarrollo de la personalidad, con una enseñanza de base científica, que debe ser laica, de acuerdo con el Estatuto, en los centros públicos y en los centros privados en que lo determine su carácter propio (a). Finalmente, debe apuntarse la referencia al profesorado de religión (DT 4.ª, 2).

Entidades religiosas

–Orden VCP/131/2008, de 10 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a actividades y al funcionamiento ordinario de las federaciones de entidades religiosas de una determinada confesión o de la laicidad (DOCAT de 31 de marzo).

–Ley 10/2008, de 10 de julio, del Libro cuarto del Código civil de Cataluña, relativo a las Sucesiones (DOCAT de 17 de julio): Disposiciones por sufragios y obras pías (art. 428-3) y destino de la herencia a sufragios o a los pobres (art. 429-11).

–Decreto 166/2008, de 26 de agosto, de reestructuración parcial del Departamento de Justicia (DOCAT de 28 de agosto): Al Servicio de registro y asesoramiento de entidades de derecho privado le corresponden, entre otras, las funciones de gestionar los registros de fundaciones, de nombramientos tutelares no testamentarios y de entidades religiosas de Cataluña, así como tramitar los expedientes y llevar a cabo las inscripciones y anotaciones de dichas entidades (art. 8, 1, b y c).

–Orden VCP/42/2009, de 10 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para actividades destinadas a fomentar la relación entre entidades y confesiones religiosas y la sociedad catalana, realizadas en Cataluña y en catalán (DOCAT de 17 de febrero).

Igualdad y libertad religiosa

–Orden VCP/408/2007, de 30 de octubre, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la edición de obras de temática relacionada con las religiones y/o la laicidad (DOCAT 14 de noviembre).

–Orden VCP/74/2008, de 21 de febrero, por la que se modifica la Orden PRE/77/2006, de 24 de febrero de 2006, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la ampliación de estudios superiores relacionados con las religiones y la laicidad fuera de Cataluña, en Europa (DOCAT de 29 de febrero).

–Orden VCP/45/2009, de 10 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para la ampliación de estudios superiores relacionados con las religiones y la laicidad fuera de Cataluña, en Europa (DOCAT de 19 de febrero).

Lugares de culto

–Ley 16/2009, de 22 de julio, de los Centros de culto (DOCAT de 30 de julio). Consta de una exposición de motivos, 14 artículos y de tres disposiciones adicionales. El enunciado de sus artículos es el siguiente: objeto (1), ámbito de aplicación (2), definición de centro de culto (3), fijación de usos religiosos en los planes de ordenación urbanística municipal(4), asignación de uso religioso y participación de las confesiones (5), uso esporádico de equipamientos o espacios de titularidad pública con finalidades religiosas (6), marco normativo de aplicación común (7), condiciones materiales y técnicas de obligado cumplimiento para los centros de culto (8), otorgamiento de la licencia municipal de apertura y uso de centros de culto (9), protección contra la contaminación acústica (10), medidas sin carácter sancionador (11), licencias urbanísticas (12), otras autorizaciones (13) y expediente único (14). Las disposiciones adicionales segunda y tercera se ocupan, respectivamente, de la acreditación para la obtención de licencias y las ayudas para la adaptación de locales, mientras que la primera afirma que «lo establecido por la presente ley se entiende sin perjuicio de los acuerdos suscritos con la Santa Sede y de las normas con rango de ley que aprueban los acuerdos de cooperación firmados con las iglesias, las confesiones y las comunidades religiosas».

10. EXTREMADURA¹¹

Derechos humanos

–Decreto 311/2007, de 15 de octubre, por el que se regula el contenido, organización y funcionamiento del Registro de expresión anticipada de voluntades y se crea el Fichero automatizado de datos de carácter personal del citado registro (DOEXT de 18 de octubre): Cumplimiento de la expresión anticipada de voluntades y objeción de conciencia (art. 13).

Enseñanza y educación

–Decreto 4/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el currículo de Educación Infantil (DOEXT de 18 de enero): Enseñanza de religión (DA única).

–Orden de 16 de mayo de 2008, por la que se regulan aspectos relativos a la ordenación e implantación de la Educación Infantil (DOEXT de 26 de mayo): Enseñanza de religión (art. 11).

¹¹ Diario Oficial de Extremadura (DOEXT).

–Decreto 115/2008, de 6 de junio, por el que se aprueba el currículo de Bachillerato (DOEXT de 18 de junio): Enseñanza de religión (DA 2.^a).

–Orden de 1 de agosto de 2008, por la que se regulan aspectos relativos a la ordenación e implantación del Bachillerato (DOEXT de 13 de agosto): Enseñanza de religión (art. 15).

Entidades religiosas

–Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del estatuto de los extremeños en el exterior (DOEXT de 22 de diciembre): En ningún caso pueden acogerse a lo establecido en esta Ley, entre otras entidades, las iglesias, confesiones y comunidades religiosas, (art. 22, 2).

Medios de comunicación

–Ley 3/2008, de 16 de junio, reguladora de la empresa pública «Corporación extremeña de medios audiovisuales» (DOEXT de 17 de junio).

Servicios sociales

–Decreto 43/2009, de 6 de marzo, por el que se regula el estatuto del voluntariado social (DOEXT de 12 de marzo).

11. GALICIA¹²

Derechos humanos

–Decreto 259/2007, de 13 de diciembre, por el que se crea el Registro de instrucciones previas sobre cuidados y tratamiento de salud (DOG de 14 de enero de 2008).

–Ley 8/2008, de 10 de julio, de Salud (DOG de 24 de julio): El derecho a la confidencialidad se concreta en su estado de salud, sus datos referidos a creencias, religión, ideología, vida sexual, origen racial o étnica, malos tratos y otros datos especialmente protegidos (art. 9, 1).

Enseñanza y educación

–Orden de 11 de mayo de 2007, por la que se dictan normas relativas al reconocimiento de trienios al personal funcionario interino docente y al profesorado de religión al servicio de la Consejería de Educación y Ordenación universitaria (DOG de 18 de mayo). El enunciado de sus artículos es el siguiente: Personal al que se le reconocerán los trienios (1), reconocimiento de oficio de los trienios (2), documentos acreditativos del reconocimiento de los trienios (3), servicios interinos no docentes (4), servicios no computados (5), efectividad económica de los trienios reconocidos (6) y expedición de los documentos (7).

–Decreto 133/2007, de 5 de julio, por el que se regulan las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria (DOG de 13 de julio): Enseñanza de religión (DA 2.^a) y atención educativa al alumnado que no opte por esa enseñanza (art. 18, 3).

–Orden de 6 de septiembre de 2007, por la que se desarrolla la implantación de Educación Secundaria Obligatoria (DOG de 12 de septiembre): Enseñanza de religión y atención educativa del alumnado que opte por no recibir esa enseñanza (5, c).

–Decreto 126/2008, de 19 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de Bachillerato (DOG de 23 de junio): Enseñanza de religión (DA 1.^a).

–Orden de 24 de junio de 2008, por la que se desarrolla la organización y el currículo de Bachillerato (DOG de 27 de junio): Enseñanza de religión (DA 1.^a).

–Orden de 19 de mayo de 2009, de delegación de competencias en las jefaturas

¹²Diario Oficial de Galicia (DOG).

territoriales de la Consejería de Educación y Ordenación universitaria (DOG de 25 de mayo): Incluye la formalización de los contratos del profesorado de religión y anexos a los contratos vigentes, y reconocimiento de trienios y sexenios al profesorado de religión (art. 2, a y b).

–Decreto 330/2009, de 4 de junio, por el que se establece el currículo de Educación Infantil (DOG de 23 de junio): Enseñanza de religión (DA única).

–Orden de 3 de agosto de 2009, de delegación de competencias en los órganos superiores y periféricos de la Consejería de Educación y Ordenación universitaria (DOG de 7 de agosto): Se delegan en las jefaturas territoriales la formalización de los contratos del profesorado de religión y anexos a los contratos vigentes, y el reconocimiento de trienios y sexenios al profesorado de religión (art. 6, a y b).

Patrimonio

–Decreto 232/2008, de 2 de octubre, sobre el Inventario general del Patrimonio cultural (DOG de 23 de octubre).

Signos religiosos

–Decreto 409/2009, de 5 de noviembre, aprueba el uso de los elementos básicos de la identidad corporativa de la Xunta (DOG de 19 de noviembre): Imagen corporativa del Xacobeo 2010 (DT única).

12. LA RIOJA¹³

Asistencia religiosa

–Decreto 108/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre intervención de las Administraciones públicas en la protección y guarda de menores (BOR, de 31 de julio): Todo menor podrá dirigirse a una confesión religiosa registrada de conformidad con lo previsto por la legislación vigente y se facilitará que pueda respetar los ritos y fiestas de la religión que profese siempre que ello sea compatible con los derechos de los demás menores y no sea incompatible con el desarrollo de la vida del centro (art. 59, 4).

Derechos humanos

–Decreto 55/2009, de 17 de julio, por el que se crea y regula el Registro de profesionales sanitarios (BOR de 24 de julio): No podrá figurar ningún dato relativo a la ideología, religión, creencias, origen racial, salud ni sexualidad de los profesionales (art. 18.1).

Enseñanza y educación

–Orden 3/2008, de 22 de febrero, por la que se regula la evaluación, promoción y titulación del alumnado que cursa Educación Secundaria Obligatoria (BOR de 8 de marzo): Enseñanza de religión (DA 3.ª).

–Orden 4/2008, de 4 de marzo, por la que se regula la evaluación del alumnado que cursa Educación Primaria (BOR de 29 de marzo): Enseñanza de religión (DA 2.ª).

–Orden 12/2008, de 29 de abril, por la que se regula la implantación del Segundo ciclo de Educación Infantil (BOR de 13 de mayo): Enseñanza de religión (DA 1.ª) y organización curricular (art. 7, 4).

–Decreto 45/2008, de 27 de junio, por el que se establece el currículo de Bachillerato (BOR de 3 de julio): Enseñanza de religión (DA 2.ª).

–Orden 21/2008, de 4 de septiembre, por la que se regula la implantación del Bachillerato (BOR de 12 de septiembre): Enseñanza de religión (art. 19) y organización curricular (art. 7, 2).

¹³ Boletín Oficial de La Rioja (BOR).

–Ley 3/2008, de 13 de octubre, de reconocimiento de la Universidad Internacional de La Rioja (BOR de 15 de octubre).

–Orden 1/2009, de 15 de enero, por la que se regulan las enseñanzas de Bachillerato a distancia (BOR de 26 de enero): Enseñanza de religión (art. 13), ordenación en el currículo (art. 6, 1) e inclusión en el sistema de tutorías (art. 11, 3).

–Orden 6/2009, de 16 de enero, por la que se regula la evaluación, promoción y titulación del alumnado que cursa Bachillerato (BOR de 26 de enero): Enseñanza de religión (art. 7).

–Orden 8/2009, de 19 de enero, por la que se regulan las enseñanzas de Bachillerato en régimen nocturno (BOR de 2 de febrero): Enseñanza de religión (art. 11), ordenación en el currículo (art. 6, 2) y evaluación (art. 8, 9).

–Resolución de 17 de junio de 2009, por la que se convoca procedimiento de adjudicación de destinos al profesorado de religión católica para el curso 2009/2010 (BOR de 22 de junio de 2009).

–Orden 21/2009, de 6 de agosto de 2009, por las que se establecen las bases reguladoras de la concesión de premios extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria, (BOR de 12 de agosto): Para la nota media no computarán las calificaciones de la asignatura de religión (art. 4, 2).

Patrimonio

–Resolución de 3 de junio de 2008, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma para la elaboración del Inventario General de bienes muebles del Patrimonio histórico español en posesión de instituciones eclesíásticas (BOE de 27 de junio).

Servicios sociales

–Ley 7/2009, de Servicios sociales (BOR de 28 de diciembre).

13. MADRID¹⁴

Enseñanza y educación

–Decreto 67/2008, de 19 de junio, por el que se establece el currículo del Bachillerato (BOM de 27 de junio): Enseñanza de religión (DA 2.^a).

–Decreto 177/2008, de 6 de marzo, por el que se desarrollan las enseñanzas de Educación Infantil (BOM de 12 de marzo): Enseñanza de religión (art. 9) y atención educativa para los alumnos que no reciban esa enseñanza (art. 10).

–Orden 3347/2008, de 4 de julio, por la que se regula la organización académica del Bachillerato (BOM de 16 de julio): Enseñanza de religión (art. 12).

–Orden de 14 de enero de 2009, por la que se establecen los criterios de contratación de personal temporal, nombramiento de funcionarios interinos, personal estatutario temporal y otro personal docente en centros no universitarios (BOM de 22 de enero): Autorización del número máximo de contrataciones de profesores de religión (art. 8, 1, a).

–Ley 3/2009, de 24 de junio, de reconocimiento de la Universidad privada «Universidad Tecnología y Empresa» (BOM de 22 de julio).

–Orden 3497/2009, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas económicas para la realización de estudios y actividades de formación (BOM de 30 de julio): Profesores de religión (art. 4).

¹⁴ Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOM).

14. MURCIA¹⁵

Derechos humanos

–Ley 3/2009, de 11 de mayo, de derechos y deberes de los usuarios del sistema sanitario (BORM de 20 de mayo): El paciente tiene derecho a recibir o rechazar asistencia espiritual y moral, incluso de un representante de su religión, si bien de modo que no perjudique la actuación sanitaria (art. 23).

–Decreto 339/2009, de 16 de octubre, desarrolla el sistema de información y registro de los profesionales sanitarios (BORM de 20 de octubre): En los registros no podrá figurar ningún dato relativo a la ideología, creencias, religión, origen racial, salud, ni sexualidad de los profesionales (art. 5, 2).

Enseñanza y educación

–Decreto 291/2007, de 14 de septiembre, por el que se establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria (BORM de 24 de septiembre): Enseñanza de religión (DA 2.ª) y organización de los cursos (arts. 6, 6 y 7, 7).

–Orden de 25 de septiembre de 2007, por la que se regula la implantación y desarrollo de Educación Secundaria Obligatoria (BORM de 9 de octubre): Enseñanza de religión (art. 9), atención educativa para los alumnos que no reciban esa enseñanza (art. 10) y organización de los cursos (art. 5, 5 y 7)

–Decreto 350/2007, de 9 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la «Universidad Católica San Antonio», de Murcia (BORM de 13 de noviembre). Son dignos de especial mención los artículos relativos a sus fines (4), principios informadores (5), signos (9), caracterización orgánica (10), compromiso cristiano de los profesores (98, 99 y 105), ejercicio de la docencia (115), pastoral universitaria (116) y compromiso de los estudiantes de respetar la fe de la Iglesia católica y la identidad propia de la Universidad (119 y 123).

–Orden de 19 de febrero de 2008, por la que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos (BORM de 23 de febrero): Las calificaciones de la asignatura de religión no computarán para obtener la nota media (art. 18).

–Orden de 7 de mayo de 2008, por la que se establecen instrucciones relativas a la asignación de destinos al profesorado de religión en centros docentes públicos (BORM de 10 de mayo). Ante la imposibilidad de reproducir el texto, cabe mencionar el enunciado de sus normas: Objeto (1), requisitos de los aspirantes (2), confección de las listas de aspirantes (3), publicación de puestos vacantes (4), adjudicación de destinos (5), incorporación de nuevos aspirantes (6), concurrencia de procesos (7), renunciaciones (8), modalidad y duración del contrato (9), jornada de trabajo (10), vacaciones, permisos y licencias (11), retribuciones (12), extinción del contrato (13). Contiene también tres disposiciones adicionales y tres disposiciones finales.

–Decreto 254/2008, de 1 de agosto, por el que se establece el currículo del Segundo ciclo de Educación Infantil (BORM de 6 de agosto): Enseñanza de religión (DA 1.ª).

–Decreto 262/2008, de 5 de septiembre, por el que se establece el currículo del Bachillerato (BORM de 10 de septiembre): Enseñanza de religión (DA 2.ª).

–Orden de 22 de septiembre de 2008, por la que se regula el Segundo ciclo de la Educación Infantil (BORM de 11 de octubre): Enseñanza de religión (art. 5), atención educativa para los alumnos que no reciban esa enseñanza (art. 6) y horario semanal (art. 7, 4).

¹⁵ Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

–Orden de 24 de septiembre de 2008, por la que se regula la implantación y desarrollo del Bachillerato (BORM de 1 de octubre): Enseñanza de religión (art. 9).

–Orden de 28 de octubre de 2008, por la que se regula el programa de secciones bilingües en los institutos de Educación Secundaria (BORM de 6 de noviembre): No podrán ser impartidas en la lengua extranjera objeto del Programa la religión y sus alternativas (art. 5, 5).

–Orden de 16 de enero de 2009, por la que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Programas de cualificación profesional inicial (BORM de 27 de enero): En la nota media para acceder a las enseñanzas de Bachillerato no computarán las calificaciones de religión (art. 20).

–Orden de 17 de febrero de 2009, por la que se regula la evaluación del Bachillerato (BORM de 5 de marzo): La evaluación de las enseñanzas de religión no se computarán en la obtención de la nota media a efectos de acceso a la Universidad ni en las convocatorias para la obtención de becas y ayudas al estudio en que deban entrar en concurrencia los expedientes académicos (art. 3, 4).

–Orden de 29 de junio de 2009, por la que se regula la movilidad del profesorado de religión en centros públicos (BORM de 15 de julio). El enunciado de sus preceptos es el siguiente. Objeto (1), puestos a cubrir (2), participantes (3), adjudicación de destinos (4) y nuevos méritos (5).

–Orden de 27 de julio de 2009, por la que se regula la organización del Bachillerato de investigación, con carácter experimental, a partir del curso 2009-2010 (BORM de 7 de agosto): Ordenación de la enseñanza de religión (art. 3, 4).

Lugares de culto

–Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada (BORM de 22 de mayo): No quedan sujetas a licencia de actividad los centros destinados al culto religioso, conforme a lo previsto en la legislación reguladora de la libertad religiosa (art. 59, 1, d).

Patrimonio

–Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio cultural (BORM de 28 de agosto): Deberes de cooperación y colaboración de la Iglesia católica y las Cofradías y Hermandades pasionarias y de gloria (art. 6, 3), y derechos de tanteo y retracto de bienes muebles en posesión de instituciones eclesíásticas (art. 11, 4).

15. NAVARRA¹⁶

Enseñanza y educación

–Orden foral 80/2007, de 3 de julio, por la que se modifica la Orden foral 64/2007, de 28 de mayo, por la que se regula el procedimiento de adjudicación de destinos y movilidad del profesorado de religión católica en los centros dependientes del Departamento de Educación (BON de 23 de julio).

–Decreto foral 49/2008, de 12 de mayo, por el que se establecen la estructura y el currículo del Bachillerato (BON de 6 de junio): Enseñanza de religión (DA 3.^a).

–Orden Foral 66/2008, de 14 de mayo, reguladora del Bachillerato (BON de 9 de junio): Enseñanza de religión (DA 2.^a) y atención educativa alternativa (DA 3.^a), régimen de las materias (art. 4, 3) y horario (art. 4, 4).

–Orden foral 28/2009, de 24 de febrero, por la que se aprueban las bases del procedimiento de admisión del alumnado para cursar enseñanzas de Segundo ciclo de

¹⁶ Boletín Oficial de Navarra (BON).

Educación Infantil y Educación Primaria en los centros sostenidos con fondos públicos el curso 2009-2010 (BON de 27 de febrero): La formalización de la matrícula de los nuevos alumnos incorporados a un centro requerirá la manifestación por escrito de sus padres o tutores sobre si desean o no que reciban enseñanzas de las religiones cuyas confesiones tengan formalizado acuerdo con el Estado español o atención educativa (base 6, 1, a).

–Orden foral 29/2009, de 24 de febrero, por la que se aprueban las bases del procedimiento de admisión del alumnado para cursar enseñanzas de Educación Secundario Obligatoria, Bachillerato y ciclos formativos de grado medio y de grado superior en los centros sostenidos con fondos públicos el curso 2009-2010 (BON de 27 de febrero): La formalización de la matrícula de nuevo alumnado incorporado a un centro requerirá la manifestación por escrito de sus padres o tutores sobre si desean o no que reciba enseñanzas de las religiones cuyas confesiones tengan formalizado acuerdo con el Estado español o atención educativa (base 13, 1, a).

Objeción de conciencia

–Ley foral 10/2008, de 30 de mayo, por la que se modifica el artículo 5 de la Ley foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud (BON de 6 de junio): Faculta al titular del Departamento de Salud para que, con escrupuloso respeto a la objeción de conciencia personal de los profesionales, ponga en funcionamiento una estructura profesional suficiente para la prestación del servicio de Interrupción voluntaria del embarazo (IVE) dentro de la sanidad pública de Navarra (DF única).

Patrimonio

–Ley foral 10/2009, de 2 de julio, de Museos y colecciones museográficas permanentes (BON de 17 de julio).

16. PAIS VASCO¹⁷

Derechos humanos

–Decreto 139/2007, de 11 de septiembre, del Comité de Bioética (BOPV de 4 de octubre).

–Ley 8/2008, de 25 de junio, por la que se modifica la Ley 12/1998, de 22 de mayo, contra la exclusión social, y la Ley 10/2000, de 27 de diciembre, de Carta de derechos sociales (BOPV de 4 de julio).

Enseñanza y educación

–Ley 3/2008, de 13 de junio, de segunda modificación de la Ley 1/1993, de 19 de febrero, de la Escuela pública (BOPV de 23 de junio).

–Decreto 12/2009, de 20 de enero, por el que se establece e implanta el currículo de Educación Infantil (BOPV de 30 de enero): Enseñanza de religión (DA) y competencia de las autoridades religiosas para determinar los currículos de la materia (art. 8, 3).

–Decreto 23/2009, de 3 de febrero, por el que se establece e implanta el currículo de Bachillerato (BOPV de 27 de febrero): Enseñanza de religión (DA 1.^a) y competencia de las autoridades religiosas para determinar los currículos de la materia (art. 17, 3).

Entidades religiosas

–Decreto 145/2008, de 29 de julio, pro el que se aprueba el Reglamento del registro general de asociaciones (BOPV de 27 de agosto).

¹⁷Boletín Oficial del País Vasco (BOPV).

Igualdad y libertad religiosa

–Decreto 201/2008, de 2 de diciembre, sobre derechos y deberes de los alumnos de los centros docentes no universitarios (BOPV de 16 de diciembre): Los alumnos tienen derecho a que se respete su libertad de conciencia y sus convicciones (art. 12, 1), a que antes de matricularse se les informe del Proyecto educativo o del carácter propio del centro (art. 12, 2) y a que se les garantice el derecho a recibir la enseñanza religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones o a no recibir tales enseñanzas, y a la enseñanza que se imparta en el centro esté exenta de manipulaciones ideológicas de cualquier signo (art. 12, 3). Asimismo tienen el deber de respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, sin ningún tipo de discriminación (art. 25, 1).

Lugares de culto

–Ley 4/2008, de 19 de junio, de reconocimiento y reparación a las víctimas del terrorismo (BOPV de 1 de julio): La compensación de los daños producidos en lugares de culto de confesiones religiosas comprenderá las reparaciones necesarias para que recuperen las anteriores condiciones de funcionamiento, incluyendo la reposición del mobiliario y equipamiento siniestrado (art. 15).

Matrimonio y familia

–Ley 1/2008, de 8 de febrero, de Mediación familiar (BOPV de 18 de febrero).

–Decreto 114/2008, de 17 de junio, por el que se regula el procedimiento de actuación que deberán seguir las Diputaciones forales en materia de adopción de menores (BOPV de 27 de junio).

–Ley 13/2008, de 12 de diciembre, de Apoyo a las familias (BOPV de 24 de diciembre).

Servicios sociales

–Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios sociales (BOPV de 24 de diciembre).

–Ley 18/2008, de 23 de diciembre, para la garantía de ingresos y para la inclusión social (BOPV de 31 de diciembre).

17. VALENCIA¹⁸

Derechos humanos

–Ley 12/2008, de 3 de julio de 2008, de protección integral de la infancia y la adolescencia (DOCV de 10 de julio): Derecho del menor a la libertad ideológica y de creencias (art. 12).

–Decreto 25/2009, de 13 de febrero, por el que se crea y regula el Registro de profesionales sanitarios (DOCV de 17 de febrero): No podrá figurar ningún dato relativo a la ideología, creencias, religión, origen racial, salud ni sexualidad de los profesionales (art. 8, 2).

Enseñanza y educación

–Decreto 111/2007, de 20 de julio, por el que se establece el currículo de Educación Primaria (DOCV de 24 de julio): Enseñanza de religión (DA 2.^a).

–Decreto 112/2007, de 20 de julio, por el que se establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria (DOCV de 24 de julio): Enseñanza de religión (DA 2.^a, art. 6, 7 y art. 7, 6).

¹⁸Diario Oficial de la Comunidad Valenciana (DOCV).

–Orden de 28 de agosto de 2007, por la que se regula el horario de Educación Primaria (DOCV de 7 de septiembre): Enseñanza de religión (DA única).

–Decreto 38/2008, de 28 de marzo, por el que se establece el currículo de Segundo ciclo de la Educación Infantil (DOCV de 3 de abril): Enseñanza de religión (DA única).

–Decreto 102/2008, de 11 de julio, por el que se establece el currículo del Bachillerato (DOCV de 15 de julio): Enseñanza de religión (DA 3.ª).

–Decreto 65/2009, de 15 de mayo, por el que se aprueban las normas de organización y funcionamiento de la Universidad Internacional Valenciana (DOCV de 19 de mayo).

–Orden de 19 de junio de 2009, de la Consejería de Educación, por la que se regula la organización y el funcionamiento del Bachillerato diurno, nocturno y a distancia (DOCV de 30 de junio): Enseñanza de religión (art. 14).

–Decreto 144/2009, de 18 de septiembre, del Consejo, autoriza la implantación de enseñanzas universitarias oficiales de Máster, en la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir (DOCV de 22 de septiembre): Entre ellas figura el Máster universitario en Bioética, en Ciencias del Matrimonio y de la Familia, y en Ciencias Jurídicas y Derecho Canónico.

Entidades religiosas

–Ley 9/2008, de 3 de julio, de modificación de la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones (DOCV de 10 de julio).

Lugares de culto

–Decreto 195/2009, de 30 de octubre, aprueba la modificación del Reglamento por el que se regulan las prácticas de policía sanitaria mortuoria, aprobado por el Decreto 39/2005, de 25 de febrero (DOCV de 5 de noviembre): Autorización de otras técnicas constructivas y de otros lugares de enterramiento (art. 51) y clausura definitiva de cementerios (art. 55).

Matrimonio y familia

–Ley 13/2008, de 8 de octubre, reguladora de los Puntos de encuentro familiar (DOCV de 16 de octubre).

–Ley 8/2009, de 4 de noviembre, modifica la Ley 10/2007, de 20 de marzo, de Régimen económico matrimonial valenciano (DOCV de 10 de noviembre).

–Resolución de 9 de septiembre de 2009, dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Generalitat, el Consejo General del Poder Judicial, el Ayuntamiento de Valencia y los Colegios oficiales de Abogados, Psicólogos, Diplomados en Trabajo Social y Educadores Sociales de Valencia, para la continuidad y desarrollo del servicio Punto de encuentro familiar (DOCV de 14 de septiembre).

Objeción de conciencia

–Orden de 10 de junio de 2008, por la que se establecen formas de organización pedagógica para impartir la materia Educación para la ciudadanía y los derechos humanos en Educación Secundaria Obligatoria (DOCV de 11 de junio): El alumnado de 2.º curso que no elija la opción A de la materia [desarrollo del currículo por parte del profesor] deberá cursar la opción B a la que hace referencia el artículo 2.1 de la presente orden [realización de un trabajo con un enfoque transversal de, al menos, una periodicidad trimestral]. Esta última opción la cursará el alumnado que pudiera plantear objeción de conciencia a la materia Educación para la ciudadanía y los derechos humanos, en los términos previstos en la normativa vigente (art. 4, 1).

Patrimonio

–Orden de 24 de octubre de 2008, por la que se aprueban las bases de las ayudas Ruralter-paisaje (DOCV de 4 de noviembre): Patrimonio rural y renovación de pueblos (anexo VI, medida 4).

–Orden de 30 de diciembre de 2009, aprueba las bases de las ayudas Ruralter-paisaje (DOCV de 12 de enero de 2010): Patrimonio rural y renovación de pueblos (anexo VI, medida 4).

–Orden de 23 de octubre, refunde las órdenes de 27 de junio de 2008 y de 15 de mayo de 2009, relativas a las bases de las ayudas Ruralter-leader (DOCV de 30 de octubre): Ficha de medidas: Renovación y desarrollo de pueblos-conservación y mejora del patrimonio rural (anexo VI).

Servicios sociales

–Ley 15/2008, de 5 de diciembre, de Integración de las personas inmigrantes (DOCV de 11 de diciembre).

–Decreto 76/2009, de 5 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley 11/2008, de 3 de julio, de Participación ciudadana (DOCV de 9 de junio).

–Decreto 40/2009, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 4/2001, de Voluntariado (DOCV de 18 de marzo)–Decreto 93/2009, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 15/2008, de 5 de diciembre, de Integración de las personas inmigrantes (DOCV de 14 de julio).

–Decreto 104/2009, de 29 de julio, por el que se crea y regula la Taula de la Solidaritat (DOCV de 31 de julio): Se trata de un órgano colegiado de participación entre la Generalitat y las entidades benéfico-asistenciales de Cáritas Diocesana, Cruz Roja Española y los Bancos de Alimentos.

–Resolución de 26 de agosto de 2009, dispone la publicación del Convenio entre la Generalitat, la Administración General del Estado, el Ayuntamiento de Valencia y Cáritas Diocesana de Valencia, para llevar a cabo un programa integral de atención a las personas que ejercen la prostitución en las calles de la ciudad de Valencia (DOCV de 27 de agosto).